

Resolución de Alcaldía N° 071-2024-MDC

Condebamba, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El informe N° 021-2024-MDC/SGSPMA, de fecha 23 de enero del 2024, mediante el que se solicita aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal 2024 del Distrito de Condebamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en la vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2). Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, se considera amito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15, 000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: Aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,002) y quince mil (15,000)

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la presentación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L.1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ARM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la presentación de los servicios de saneamiento en ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial - PPIS 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Productos 3000882: "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" y 3000883: "Hogares rurales dispersos con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles"

Que, con informe N° 021-2024-MDC/SGSPMA, de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por el Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se solicita que mediante resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Operativo Anual del ATM 2024; para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento- Área Técnica Municipal (ATM).

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional denominado "Aseguramiento de la Calidad de la Prestación del Servicio de Agua para el Consumo Humano" del Área Técnica Municipal (ATM) 2024, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, orientadas a desarrollar las acciones de monitoreo, supervisión, fiscalización y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito. El monto total asciende a la suma de S/. 220,000.00 (Dioscientos Veinte Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutorio u otra norma interna que resulten oponentes a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE